



Comodoro Rivadavia, 14 de Junio de 2010.-

VISTO:

La necesidad de normalizar el estado actual de la cátedra COMUNICACIÓN ESCRITA II, de la carrera Licenciatura en Comunicación Social –Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor responsable, Lic. Cristian Aliaga, se encuentra con licencia por largo tratamiento desde hace dos años y continuará,

Que la materia cuenta con un Auxiliar de 1º, quien desempeña funciones como profesor a cargo ante cada solicitud de licencia del responsable,

Que estos antecedentes obran en Facultad en un período que comprende los últimos ciclos académicos,

Que tanto el Departamento de la carrera como el Licenciado Fernando Krebs han hecho explícita la necesidad de normalizar la situación de cátedra,

Que es necesario regularizar la situación del responsable de cátedra a los fines académico- administrativo de los alumnos

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IIIª sesión Ordinaria de este Cuerpo de los días 03 y 04 de Junio ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Designar al **Lic. Fernando KREBS**, DNI 13.564.234, como Profesor Adjunto-dedicación Simple, en la materia **Comunicación Escrita II**, de la carrera Licenciatura en Comunicación Social-Comodoro Rivadavia, a partir del 01/06/10 y mientras dure la licencia del Prof. Cristian Aliaga.-

Art.2º) Otorgar licencia sin goce de haberes en el cargo de Auxiliar de 1º-dedicación Simple en la materia Comunicación Escrita II, a partir del 01/06/10 y mientras dure la licencia comprendida en el artículo 1º de la presente.-

Art.3º) A los fines de la imputación presupuestaria deberá contemplarse el cargo de Auxiliar de 1º -dedicación Simple que baja por licencia sin goce de haberes y la diferencia de categoría deberá ser gestionada ante la Secretaría Administrativa del Rectorado en función de los antecedentes obrantes en el área Servicio de Salud Ocupacional.-

Art.4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

Resolución CDFHCS N° 176/2010

Mmg.